



| | |
|----------------------------|------------------------------------|
| Referencia: | 2020/1477W |
| Procedimiento: | Liquidacion del presupuesto |
| Interesado: | |
| INTERVENCION (0115) | |

Informe: *MZG 83_2020*

Asunto: Liquidación presupuesto 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA DEL EJERCICIO 2019

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Formada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por esta Intervención se emite el presente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos del 191 al 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos del 89 al 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.





- Artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

ANTECEDENTES.

El Presupuesto para el ejercicio 2019 fue prorrogado por decreto N° 2202 de 28 de diciembre de 2018, estando todo el año vigente al no aprobarse definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2019.

La liquidación del presupuesto ha sido formada por esta Intervención con fecha 27 de abril de 2020.

DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

1.- Ejecución del Presupuesto

Tanto el presupuesto inicial como el definitivo se presentan sin déficit.

A continuación se presenta el estado de ejecución de ingresos y gastos del ejercicio 2019

| AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2019 | | | | | | | |
|------------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| INGRESOS | | | | | | | |
| | Inicial | Modificación | Definitivo | D.R.N. | RECAUDADO | Pendiente Cobro | |
| 1 | Impuestos directos | 10.860.239,57 € | 0,00 € | 10.860.239,57 € | 12.449.142,51 € | 10.914.570,57 € | 1.534.571,94 € |
| 2 | Impuestos indirectos | 122.067,46 € | 0,00 € | 122.067,46 € | 167.296,35 € | 151.137,83 € | 16.158,52 € |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 3.099.937,69 € | 0,00 € | 3.099.937,69 € | 2.972.936,32 € | 2.565.728,51 € | 407.207,81 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 8.475.037,96 € | 1.064.396,35 € | 9.539.434,31 € | 7.808.731,92 € | 7.808.731,92 € | 0,00 € |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 307.717,32 € | 0,00 € | 307.717,32 € | 215.450,25 € | 199.627,29 € | 15.822,96 € |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | -1.985,74 € | -1.985,74 € | 0,00 € |
| 7 | Transferencias de capital | 1.000.000,00 € | 2.680.791,12 € | 3.680.791,12 € | 73.509,64 € | 73.509,64 € | 0,00 € |
| 8 | Activos financieros | 10.000,00 € | 6.913.879,29 € | 6.923.879,29 € | 9.245,25 € | 3.639,50 € | 5.605,75 € |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL | | 23.875.000,00 € | 10.659.066,76 € | 34.534.066,76 € | 23.694.326,50 € | 21.714.959,52 € | 1.979.366,98 € |

| GASTOS | | | | | | |
|--------|--------------------|--------------|----------------------|--------|-----------------|-------------------|
| | Créditos iniciales | Modificación | Créditos Definitivos | O.R.N. | Pagos Ordenados | Pendiente de Pago |
| | | | | | | |





| | | | | | | | |
|--------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 8.985.956,48 € | 2.279.141,27 € | 11.265.097,75 € | 9.972.215,05 € | 9.970.955,48 € | 1.259,57 € |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 9.138.537,83 € | -1.047.715,60 € | 8.090.822,23 € | 6.439.968,17 € | 5.830.331,26 € | 609.636,91 € |
| 3 | Gastos financieros | 101.000,00 € | -50.000,00 € | 51.000,00 € | 7.264,90 € | 7.264,90 € | 0,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.281.456,33 € | 393.521,18 € | 3.674.977,51 € | 2.347.217,34 € | 2.330.566,20 € | 16.651,14 € |
| 5 | Fondo de Contingencia | 40.000,00 € | 0,00 € | 40.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 € | 9.084.119,91 € | 9.084.119,91 € | 3.333.740,57 € | 2.947.278,38 € | 386.462,19 € |
| 7 | Transferencias de capital | 100,00 € | 0,00 € | 100,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 8 | Activos financieros | 10.000,00 € | 0,00 € | 10.000,00 € | 7.539,00 € | 7.539,00 € | 0,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL | | 21.557.050,64 € | 10.659.066,76 € | 32.216.117,40 € | 22.107.945,03 € | 21.093.935,22 € | 1.014.009,81 € |

- Cabe destacar la gran cantidad de modificaciones presupuestarias que se han realizado a lo largo del año tanto en importe como en el número de ellas debido, por un lado a no haberse aprobado el presupuesto para este ejercicio, y por otro, la gran cantidad de compromisos pendientes que quedaron en el año 2018. A pesar de ello y disponiendo de unos créditos definitivos de 32.216.117,40 € solamente se han ejecutado 22.107.945,03 € lo que supone un grado de ejecución del gasto del 68,62 %.
- En relación con el estado de ejecución de ingresos, tal como era esperar hemos pasado de unos derechos reconocidos netos por importe de 11.698.375,64 € en el ejercicio 2018, a 12.449.142,51 €, en el ejercicio 2019, en el Capítulo 1 “Impuestos directos”.
- Otro aspecto importante en el estado de ejecución de ingresos es el alto grado de ejecución del capítulo 4 “Transferencias corrientes”, capítulo que recoge básicamente subvenciones para gasto corriente, pero hay que tener en cuenta que de los 7.808.731,92 € de derechos reconocidos netos por este capítulo 4, corresponden básicamente a la Participación en los Tributos del Estado que le pertenecen al municipio de Villena por población.
- Sin embargo, se observa el bajo grado de ejecución del capítulo 7 “Transferencias de capital” que recoge también básicamente subvenciones pero para realizar inversiones que provienen de Diputación, Generalitat y/o Unión Europea.

2.- El Resultado Presupuestario.

El cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado pone de manifiesto la gestión durante el ejercicio, y detalla en qué medida los derechos reconocidos han sido suficientes para cubrir las obligaciones. En definitiva, muestra si los derechos han sido mayores (Superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las obligaciones del ejercicio.

Se define el Resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos presupuestarios reconocidos netos y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas. Así calculado, se procede a realizar los ajustes en cuanto a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, incrementando el resultado presupuestario en dicha cantidad. Procede igualmente incrementar el resultado presupuestario en el importe de las obligaciones reconocidas





financiadas con recursos afectados, en los que no se ha llegado a reconocer el derecho de cobro (desviaciones de financiación negativas), así como a disminuir el resultado presupuestario con los derechos reconocidos afectados a la realización de gastos en los que no se ha llegado a reconocer la obligación (desviaciones de financiación positivas).

El total de las obligaciones reconocidas netas coincide con la suma del Haber de la cuenta 400 “Acreedores por Obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gasto corriente”

El total de los derechos reconocidos netos coincide con la suma del de Debe de la cuenta 430 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente” menos la suma del Haber de la cuenta 433 “Derechos anulados de presupuesto corriente” y menos la suma del Haber de la cuenta 438 “Derechos cancelados de presupuesto corriente”.

| RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO VILLENA | | | | | |
|---|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2019 | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 2019 | RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019 | RESULTADO PRESUPUESTARIO 2018 | VARIACIÓN 2018/2019 |
| a) Operaciones corrientes | 23.613.557,35 € | 18.766.665,46 € | 4.846.891,89 | 5.771.577,41 € | -16,02% |
| b) Operaciones de capital | 71.523,90 € | 3.333.740,57 € | -3.262.216,67 | -1.094.614,50 € | -33,55% |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b) | 23.685.081,25 € | 22.100.406,03 € | 1.584.675,22 | 4.676.962,91 € | -33,88% |
| 2. Activos financieros | 9.245,25 € | 7.539,00 € | 1.706,25 | 0,00 € | 0,00% |
| 3. Pasivos Financieros | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 | 0,00 € | 0,00% |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 23.694.326,25 € | 22.107.945,03 € | 1.586.381,47 | 4.676.962,91 € | -33,88% |
| AJUSTES : | | | | | |
| 4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 2.780.662,83 | 2.526.009,28 € | 9,15% |
| 5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 2.561.946,25 | 522.593,44 € | 20,39% |
| 6. Desviación de financiación positivas del ejercicio | | | 618.893,05 | 2.556.125,93 € | -24,21% |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (Resultado presupuestario del ejercicio + 4 + 5 - 6) | | | 6.310.097,50 | 5.169.439,70 € | 22,06% |





3.- Remanente de Tesorería.

El remanente de Tesorería se obtiene de la suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago, referidos a 31 de diciembre. Permite determinar si los fondos líquidos de tesorería más los derechos pendientes de cobros son suficientes para pagar las obligaciones pendientes.

En relación con los saldos de dudoso cobro, se han cuantificado de acuerdo con la normativa estatal definida en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y las Bases de ejecución del presupuesto 2017 y ascienden a **2.462.319,39 €** según informe N° 2020/1477W del Tesorero Municipal de 11 de marzo de 2020.

| ESTADO EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA | | | |
|--|----------------------|------------------------|---------------|
| COMPONENTES | 2019 | 2018 | VARIACIÓN |
| 1 (+) Fondos líquidos | 22.142.517,69 | 21.474.763,25 € | -3,01% |
| 2 (+) Derechos pendientes de cobro | 5.288.548,89 | 5.100.560,20 € | 3,55% |
| Presupuesto corriente (+) | 1.979.366,98 | 1.761.995,80 € | 10,98% |
| Presupuesto cerrado (+) | 3.297.472,97 | 3.328.884,75 € | -0,94 % |
| Deudores no presupuestarios (+) | 11.708,94 | 9.679,65 € | 17,33% |
| 3 (-) Obligaciones pendientes de pago | 2.781.711,33 | 2.628.543,76 € | 5,50% |
| Presupuesto corriente (+) | 1.014.009,81 | 1.500.833,17 € | -32,43% |
| Presupuesto cerrado (+) | 723.461,64 | 180.930,94 € | 75,00% |
| Acreedores no presupuestarios (+) | 1.044.239,88 | 946.779,65 € | 9,33% |
| 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | 72.109,79 | 62.284,41 € | 13,62% |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 73.643,10 | 64.325,73 € | 12,65% |
| - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 1.533,31 | 2.041,32 € | 42,88% |
| I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3-4) | 24.577.245,46 | 23.884.495,28 € | 2,81% |
| II. Saldos de Dudoso cobro | 2.462.319,39 | 2.365.860,72 € | 3,91% |
| III. Excesos de financiación afectada | 1.916.325,56 | 2.124.439,88 € | -9,79% |
| IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) | 20.198.600,51 | 19.394.194,68 € | 3,98% |





4.- Ejecución de Presupuestos Cerrados.

Las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados ascienden a un importe total de 723.461,64 €.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados asciende a un importe total de 3.297.472,97 €.

5.- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto.

Los gastos del ejercicio 2019 pendientes de aplicar al presupuesto ascienden al importe de 1.340.258,60 €, que se corresponden con facturas recibidas que no se han podido tramitar debido a dos motivos principalmente, el más importante de ellos es la falta de confirmación por algunos departamentos de que el gasto se ha producido correctamente y es básicamente porque desconocen el gasto producido y no se comprometen a firmar las diferentes facturas, y el segundo es la entrada en los registros oportunos de las facturas (el Registro de entrada del Ayuntamiento y el FACe) en la última semana de diciembre y primera de enero del siguiente año, y que no se han podido tramitar.

Por otra parte, existe una mayor disciplina en la tramitación de los gastos por parte de Intervención, se siguen realizando gastos sin la previa existencia de consignación presupuestaria y sin control por los técnicos de los diferentes departamentos, que en algunos casos por falta de provisión de las plazas vacantes, no pueden realizar el inicio y seguimiento de los expedientes. Por otra parte en el último trimestre, la implantación de la Administración electrónica ha retrasado la tramitación de los expedientes y en el reconocimiento y pago de las obligaciones.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: Aunque existe un mayor control de Intervención, se siguen realizando gastos sin la previa existencia de consignación presupuestaria y sin control por los técnicos de los diferentes departamentos, que en algunos casos por falta de provisión de las plazas vacantes, no pueden realizar el inicio y seguimiento de los expedientes. Por otra parte en el último trimestre, la implantación de la Administración electrónica ha retrasado la tramitación de los expedientes y en el reconocimiento y pago de las obligaciones.

SEGUNDO: Se proponen algunas medidas a efectos de corregir los defectos observados:

- a) Es necesario, acometer una revisión de la plantilla, definir el catálogo de puestos de trabajo, y planificar la dotación de dichos puestos, teniendo en cuenta la edad media de los empleados públicos, para que en todos los departamentos tengan personal técnico (A1/A2) funcionario de carrera, que permita la dirección del departamento y tramitación en tiempo y forma de los expedientes, y así convertir en realidad las políticas públicas impulsadas desde la corporación. En tanto se produce ésta provisión, se recomienda acudir a Bolsas de Trabajo que faciliten su cobertura con carácter inmediato mediante funcionarios interinos o personal laboral temporal. Esto es fundamental para tramitar los expedientes dentro del plazo legal, y prestar de forma eficiente los servicios públicos.





Especial necesidad se detecta en el departamento de contratación, urbanismo, secretaría, e intervención, entre otros.

- b) Es necesario implantar un Plan de Formación propio del Ayuntamiento adaptado de forma específica a las necesidades de cada departamento y de los empleados públicos que lo componen.
- c) Es necesario, reducir los entes dependientes que no se financien de forma autónoma o que carecen de personal, la eliminación de entes posibilita que el Ayuntamiento de Villena, reduzca costes en medios personales y materiales, y así destinar éstos recursos a otros objetivos considerados prioritarios y/o estratégicos.

En ningún caso, la supresión de los entes significaría no prestar los servicios que se vienen realizando, si no que se prestaría de forma directa por el Ayuntamiento.

- d) Se debería trabajar en planificación estratégica y definición de modelo de ciudad, y así dirigir las políticas públicas del Plan de legislatura a conseguir parte de los objetivos marcados previamente.
- e) Se recomienda la simplificación en la tramitación de los contratos menores de pequeña cuantía, y dedicar los esfuerzos en licitar los contratos recurrentes y de mantenimiento estructural para varios años, esto evitaría que cada año o cada dos estemos licitando los mismos tipos de contratos, reduciendo la carga de trabajo de departamento de contratación, secretaría e intervención.
- f) Es necesario continuar con la tramitación de expedientes de depuración de saldos pendientes de cobro y de pago de ejercicio cerrados, ya que los saldos pendientes de cobro de una antigüedad superior a cuatro años pueden distorsionar la imagen fiel de la contabilidad.
- g) Iniciar la Planificación del Control Financiero y su aplicación a los sectores de riesgo previamente definidos del Ayuntamiento
- h) Conviene asimismo realizar la revisión y actualización de las Ordenanzas Municipales y Ordenanzas Fiscales para adaptarlas a la realidad actual y a la consecución de los objetivos fijados en la planificación estratégica.

Vista la liquidación del presupuesto, se informa de conformidad, al ajustarse su contenido al establecido en la legislación aplicable a la misma.

APROBACIÓN:

Los resultados obtenidos en el ejercicio 2019 en las diferentes magnitudes financieras, como son el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y el Resultado Económico-Patrimonial, **son positivas o presentan superávit.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL y 90 del RD /1990, la confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberán realizarse antes del día uno de Marzo, siendo el órgano competente para su aprobación el Presidente de la Entidad.





De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 se deberá remitir, antes de finalizar el mes de marzo, copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad autónoma. Con la advertencia que el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible sanciona la no remisión de la citada documentación, estableciendo «1. En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado texto refundido.»

Ahora bien, no obstante lo anterior, y debido al Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se produce una suspensión de los plazos administrativos, y a la vista de la información dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las entidades locales del Ministerio de Hacienda, el plazo anterior, 31 de marzo de 2020, queda prorrogado hasta el 30 de abril de de 2020.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Corporación.

